

INFORME TÉCNICO No. MEF- SRF-2020-160

PARA: Econ. Mauricio Falcón
Subsecretario de Relaciones Fiscales

DE: Eco. Andrea Cevallos
Directora Nacional de Gobiernos Autónomos Descentralizados

ASUNTO: Acción de Protección Nro. 13322-2020-00249, presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Flavio Alfaro, en contra de esta Cartera de Estado

FECHA: 23 de noviembre de 2020

I. ANTECEDENTES

Mediante memorandos Nos. MEF-DJP-2020-0375-M y MEF-DJP-2020-0376-M de fecha 20 de noviembre de 2020, mediante el cual informa que en relación a la Acción de Protección Nro. 13322-2020-00249, presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Flavio Alfaro, en contra de esta Cartera de Estado y al haberse dictado la Sentencia Constitucional de 08 de septiembre de 2020 y que con fecha 19 de noviembre del presente año se notifica al Ministerio de Economía y Finanzas que dentro de la Acción de Protección el Juez de la Unidad Judicial del Cantón Flavio Alfaro ha indicado que:

"(...)3.- Una vez que fue ejecutoriada dicha sentencia se remitió a esta unidad judicial mediante oficio de fs 158 de los autos. 4.- A fs 7 de los autos consta la Certificación de fecha 27 de agosto de 2020, conferida por el Ing. Carlos García Andrade, Director Financiero del GAD Municipal del Cantón Flavio Alfaro, de las asignaciones mensuales que por ley corresponden a este GAD Municipal, el Ministerio de Economía y Finanzas que adeuda los siguientes valores: Junio de 2020, debe USD 238.503,56; Julio de 2020, debe USD 403.613,79; y, Agosto de 2020, debe USD 403.613,79. Lo que da un total de: USD 1'045.731,14 (UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN 14/100 DÓLARES). A fs 182 de los autos consta la Certificación de fecha 18 de noviembre de 2020, conferida por el Ing. Carlos García Andrade, Director Financiero del GAD Municipal del Cantón Flavio Alfaro, de las asignaciones mensuales que por ley corresponden a este GAD Municipal, el Ministerio de Economía y Finanzas, existe un saldo pendiente de los meses de Agosto del 2020, debe USD 180,791,88; septiembre del 2020, debe USD 403,631,74 y el mes de octubre del 2020, debe USD 403,613,74. A fs 174 y 175 de los autos consta el Memorando Nro. MEF-DNGADS-2020-0124-M, de fecha Quito, D,M, 12 de noviembre del 2020, suscrito por la Mgs. Andrea Carolina Cevallos, Directora Nacional Gobiernos Autónomos Descentralizado, en la cual certifica las trasferencia realizadas al Gad Municipal de Flavio Alfaro, donde manifiesta que sea cancelados en su totalidad de los



meses de enero a septiembre de 2020, dando la suma de USD 2.999,514,15; por lo que de la revisión de la misma se puede establecer que si el Gad Municipal de Flavio Alfaro percibe mensualmente la cantidad de USD 403,613,74, le correspondería hasta el mes de septiembre del 2020, haber recibido la cantidad de USD 3.632,517,00, por lo tanto este juzgador considera que no se ha cumplido con la sentencia ordenada de fecha martes 8 de septiembre del 2020, a las 11h48, que se encuentra ejecutoriada, se dispuso COMO MEDIDA DE REPARACION MATERIAL 1) El pago y/o acreditación o transferencia por parte del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS respecto de la participación que corresponde al GAD de Flavio Alfaro, en relación a las asignaciones previstas en el art. 271 de la Constitución, garantizando la oportunidad en su satisfacción, respecto de los meses de junio (proporcional), julio y Agosto del presente año. Para la reparación dispuesta se confiere el TÉRMINO de 5 días. COMO MEDIDA DE NO REPETICION, 2) En el término de un mes el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS emita directrices claras y precisas, que contengan los tiempos y plazos específicos, para que, en lo posterior se gestione y finalmente acredite, y o transfiera en favor del GAD de Flavio Alfaro los recursos provenientes de la participaciones de las previstas en el art 271 de la Constitución, teniendo en cuenta los principios que rigen las finanzas públicas, y la normativa constitucional atinente a ella. Por lo tanto, de la revisión del proceso se consta que el Ministerio de Economía y Finanza no ha cumplido con la sentencia de manera integral en los numerales 1 y 2 de la referida sentencia, tal como lo señala el artículo 21 último inciso de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. 5.- De conformidad con lo que dispone el artículo 21 inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone oficiar al señor Economista Mauricio Pozo Crespo, Ministro de Economía y Finanza, a fin de que dé cumplimiento a la sentencia de fecha martes 8 de septiembre del 2020, a las 11h48, de manera integral, para lo cual se le concede el

II. ANÁLISIS GENERAL

1.- Análisis sobre la competencia que tiene esta Cartera de Estado, para realizar el cálculo de las asignaciones presupuestarias que corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

a. Del Modelo de Equidad Territorial

La Constitución de la República del Ecuador en su Artículo No.226 manifiesta que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”; por su parte, en el Artículo No.74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expone los “Deberes y atribuciones del ente rector del SINFIPI”, que en la parte pertinente señala: “19. Asignar recursos públicos a favor de entidades de derecho público en el marco del Presupuesto General del Estado, conforme a la reglamentación correspondiente”.



El artículo 271 de la Carta Magna señala que los gobiernos autónomos descentralizados participarán de al menos el quince por ciento de ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al Estado Central, excepto los de endeudamiento público. Las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante las transferencias desde la Cuenta Única del Tesoro Nacional a las cuentas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Por otro lado, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, en el artículo 188 establece que los gobiernos autónomos descentralizados participarán de las rentas del Estado de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad territorial.

En el artículo 189 de la norma ídem señala que las transferencias a los GAD, entre otras serán: “a) Transferencias provenientes de ingresos permanentes y no permanentes para la equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos correspondientes a las competencias exclusivas. Por ingresos permanentes se entenderán los ingresos corrientes del presupuesto general del Estado que administra el tesoro nacional; y por no permanentes, los ingresos de capital que administra el tesoro nacional, exceptuando los de financiamiento, entre los cuales consta la cuenta de financiamiento e importación de derivados (CFID)”.

El artículo 200 de la misma norma señala en la parte pertinente que, las asignaciones anuales serán predecibles, directas, oportunas y automáticas, y se harán efectivas mediante transferencias desde la Cuenta Única del Tesoro Nacional a las subcuentas de cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados.

Finalmente, el artículo 201 del COOTAD señala que el monto de las transferencias del gobierno central a los gobiernos autónomos descentralizados no será, en ningún caso, inferior al monto asignado en el presupuesto del ejercicio fiscal del año 2008.

2.- Análisis sobre la competencia del MEF para realizar reajustes al cálculo de asignaciones presupuestarias que corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y según ese análisis cual es el valor que legalmente le corresponde recibir mensualmente al GAD de Flavio Alfaro.

b. Del cálculo y aplicación normativa del Modelo de Equidad Territorial -MET-

De acuerdo con lo señalado en el COOTAD, el Modelo de Equidad Territorial permite participar a los GAD del 21% de los ingresos permanentes y el 10% de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado. A su vez, estos recursos se distribuyen entre los GAD en virtud de sus competencias constitucionales de la siguiente forma: 27% para los consejos provinciales; 67% para los municipios y distritos metropolitanos; y, 6% para las juntas parroquiales rurales, respetando los montos que por Ley les haya correspondido



hasta el año 2010 denominado monto A (Monto fijo) y la diferencia que constituye el monto B (Monto variable), siendo este último al cual se aplica los siete criterios constitucionales de distribución en el marco del Modelo de Equidad Territorial en la provisión de bienes y servicios públicos.

El Art. 197 de la norma antes invocada establece la Ponderación de los criterios constitucionales, en texto correspondiente señala: *“(...) el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con el organismo encargado de la planificación nacional y del ente rector de las finanzas públicas, determinará sobre la base de un estudio técnico que propenda a la equidad territorial, la ponderación de cada i de los criterios constitucionales para la distribución de las transferencias y emitirá la resolución respectiva que se aplicará desde el año siguiente de su publicación”.*

El artículo 118 del COPLAFIP, de igual manera reformado por la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas, en la parte pertinente dispone: *“(...). Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por ley y hasta ese límite. La liquidación se hará cuatrimestralmente para los ajustes respectivos. (...)”*

Con fecha 27 de septiembre de 2018, el Ministerio de Economía y Finanzas, expidió el Acuerdo Ministerial 0115 *“Cálculo las transferencias a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados por concepto del Modelo de Equidad Territorial con base en la recaudación efectiva de Ingresos Permanentes y No Permanentes del segundo cuatrimestre del año 2018, en aplicación de la Ley Orgánica para el equilibrio de las Finanzas Publicas”*, cuyo contenido establece los valores de las asignaciones de recursos por concepto del Modelo de Equidad Territorial y las liquidaciones correspondientes para los GAD en los tres niveles de gobierno.

Mediante Resolución 003-CNC-2019 de fecha 11 de febrero de 2019, el Consejo Nacional de Competencias en su artículo 1 deja sin efecto la resolución 003-CNC-2017 de fecha 15 de mayo de 2017, en la que se consideraba la ponderación del criterio de Esfuerzo Fiscal y sus parámetros.

Mediante Resolución No. 001-CNC-2020 de fecha 27 de enero de 2020, el Consejo Nacional de Competencias resuelve aprobar la metodología de esfuerzo fiscal para el cálculo del potencial de recaudación para los gobiernos autónomos descentralizados, excepto a los gobiernos parroquiales rurales para la distribución de los recursos del Modelo de Equidad Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del artículo 195 del COOTAD.

La Disposición General Primera de la resolución indicada en el párrafo anterior, señala que: *“El ente rector de las finanzas públicas deberá aplicar la presente metodología a partir de la liquidación de la asignación anual 2019, con corte al tercer cuatrimestre de dicho año de las asignaciones a favor de los GAD, que debe efectuar conforme lo establecido en el artículo 118 del Código Orgánico de*



Planificación y Finanzas Públicas; y los resultados se imputarán a las asignaciones que se determinen para cada uno de los GAD en el ejercicio fiscal 2020.”

En el contexto señalado, esta Cartera de Estado, conforme las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Constitución del Ecuador, procedió a realizar el cálculo de las liquidaciones con corte al tercer cuatrimestre de los ejercicios fiscales 2018 y 2019 por concepto del Modelo de Equidad Territorial – MET para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en estricto cumplimiento de lo estipulado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normas que contengan regulaciones relacionadas con este tema.

c. Presupuesto General del Estado

De conformidad con el artículo 118 del COPLAFIP, reformado por la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas, en la parte pertinente dispone: “(...). Con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el aumento o disminución sólo se podrá realizar en caso de aumento o disminución de los ingresos permanentes o no permanentes que les corresponde por ley y hasta ese límite. La liquidación se hará cuatrimestralmente para los ajustes respectivos. (...)”

Para contextualizar las asignaciones del Modelo de Equidad Territorial, se muestra la siguiente comparación del PGE para los tres momentos de cálculo del MET:

Tabla 1: Variaciones del Presupuesto General del Estado 2018 - 2020

CONCEPTO	2018 (AM 0115)	Cuatrimestre 1			Cuatrimestre 2		
		Asignación 2020	VAR (\$)	VAR (%)	Asignación 2020	VAR (\$) 2018 2020 R1	VAR (%) 2018 2020 R1
Ingresos Totales PGE	15.623,23	11.766,37	-3.856,86	-25%	11.301,93	-4.321,30	-28%
Ing. Permanentes	13.693,89	11.318,16	-2.375,73	-17%	10.791,05	-2.902,84	-21%
Ing. No Permanentes	1.929,34	448,21	-1.481,13	-77%	510,88	-1.418,46	-74%
21% Ing. Perm.	2.875,72	2.376,81	-498,91	-17%	2.266,12	-609,60	-21%
10% Ing. No Perm.	192,94	44,82	-148,12	-77%	51,09	-141,85	-74%
BASE DE ASIGNACIÓN.	3068,66	2421,64	-647,02	-21%	2317,21	-751,45	-24%

Fuente: MEF

En primera instancia, el año 2020 partió con los valores determinados en el Acuerdo Ministerial 0115 del 27 de septiembre del 2018, vigente hasta el mes de abril de 2020¹. Posteriormente, conforme lo establecido en el artículo 118 del COPLAFIP, el MEF revisó los ingresos del PGE con corte al primer cuatrimestre del 2020, obteniendo como resultado una disminución del 25% respecto a la base de ingresos estimados en PGE del ejercicio fiscal 2018, y sobre esta base se

¹ CNC deja sin efecto la Resolución 003-CNC-2017, por lo cual existió un vacío legal en la ponderación del criterio de Esfuerzo Fiscal mismo que fue aprobado mediante Resolución 001-CNC-2020 de fecha 27 de enero de 2020.



determinó el 21% de ingresos permanentes y 10% de ingresos no permanentes a los GAD, como establece el COOTAD y sus reglas de asignación.

La reducción en la base de asignación a los GAD de USD 647 millones en el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2020, responde a: i) Caída del precio del petróleo; ii) crisis sanitaria internacional (COVID-19) y sus implicaciones a nivel internacional; y, iii) la apreciación del tipo de cambio real del dólar en mercados internacionales y la caída del precio de las materias primas, que para el caso de América Latina deprecia las divisas frente al dólar, afectando las exportaciones no petroleras del Ecuador.

El tercer momento, para el cálculo de la base de asignaciones a los GAD, de igual forma en cumplimiento al artículo 118 del COPLAFIP, se da con una nueva revisión de las previsiones de ingresos, lo cual implicó una nueva disminución de los ingresos del Estado, en el orden de USD 751 millones respecto de la asignación establecida en el ejercicio 2018, connotando un 24% de reducción de la base de asignación de los tres niveles de gobierno.

La siguiente tabla relaciona las bases de asignación a los GAD en los tres momentos explicados en los párrafos anteriores:

Tabla 2: Base de asignación a los GAD 2018 - 2020

CONCEPTO	2018 (AM 0115)	Cuatrimestre 1			Cuatrimestre 2		
		Asignación 2020	VAR (\$)	VAR (%)	Asignación 2020	VAR (\$) 2018 2020 R1	VAR (%) 2018 2020 R1
BASE DE ASIGNACIÓN.	3068,66	2421,64	-647,02	-21%	2317,21	-751,45	-24%
27% GAD Provinciales	828,54	653,84	-174,70	-21%	625,65	-202,89	-24%
67% GAD Cantonales	2.056,00	1.622,50	-433,50	-21%	1.552,53	-503,47	-24%
6% GAD Parroquiales	184,12	145,3	-38,82	-21%	139,03	-45,09	-24%
MONTO A	2.136,37	2.136,23	-0,14		2.136,23	-0,14	
MONTO B	932,28	285,4	-646,88		180,98	-751,30	

Fuente: MEF

En función de lo señalado, la fórmula de distribución del Modelo de Equidad Territorial, que se aplica al monto B de cada nivel de gobierno. En este contexto, realiza una asignación per cápita de recursos, para cada uno de los criterios constitucionales de distribución. De esta forma la asignación total de recursos que recibe cada uno de los GAD corresponde a la agregación o suma de las asignaciones per cápita de cada criterio de distribución, considerando la población ponderada total del GAD. El Art. 194 del COOTAD recoge la fórmula de distribución del Modelo de Equidad Territorial.

d. Ponderadores de los criterios constitucionales

Los siete criterios constitucionales de distribución, definidos en el Art. 192 del COOTAD, que utiliza la fórmula son (los cuatro primeros de carácter socio demográfico y los tres restantes de gestión):



a) Tamaño de la población: a más de ser un criterio de distribución, incide en los otros seis criterios puesto que la distribución es per cápita. La asignación per cápita por este criterio es igualitaria.

b) Densidad de la población: asigna en términos per cápita mayores recursos a aquellos GAD con menor densidad poblacional, o mayor dispersión.

c) Necesidades básicas insatisfechas jerarquizadas y consideradas en relación con la población residente en el territorio de cada uno de los GAD: este criterio realiza una asignación per cápita proporcional a la tasa de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), considerando también el número de pobladores pobres en el GAD.

d) Logros en el mejoramiento de los niveles de vida: su medición está relacionada con la disminución porcentual de la tasa de NBI, asigna mayores recursos en términos per cápita a los GAD que reducen en mayor medida la pobreza por NBI.

e) Esfuerzo fiscal: está relacionado con la capacidad de los GAD para generar recursos propios en relación con su propio potencial de recaudación, y asigna recursos a aquellos GAD que realizan un mayor esfuerzo fiscal, con excepción de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

Para la aplicación de cada uno de los criterios descritos el CNC aprobó mediante Resolución CNC-003-2019 los ponderadores a utilizarse para los tres niveles de gobierno.

Tabla 3: Ponderadores aplicados MET 2020

Nivel de GAD	Población	Densidad Poblacional	NBI	Mejora de Niveles de Vida	Esfuerzo fiscal	Esfuerzo Administrativo	Cumplimiento de Metas
Consejos Provinciales	10	14	25	25	10	6	10
Municipios	10	13	26	25	10	6	10
Juntas Parroquiales	15	15	30	25	0	5	10

Fuente: Resolución 003-CNC-2019

Es necesario recalcar que para la implementación del MET para el presente ejercicio fiscal, se utilizó la información cerrada disponible, es decir, se debe considerar que la información utilizada en cada uno de los criterios tiene un rezago de dos años (2018), así la fuente de información y la periodicidad de cada criterio es:



- Tamaño de población, densidad poblacional y necesidades básicas insatisfechas, se considera la información oficial tanto del Censo 2010, otorgadas por el ente rector (INEC), el mismo que se encarga de calcular la proyección poblacional para cada año, así como de conceder la información de la superficie territorial de cada GAD. Para estos tres criterios se considera el último año de información disponible. En el caso de las parroquias rurales, la tasa de crecimiento poblacional y la tasa de variación de las necesidades básicas insatisfechas utilizadas para la proyección es cantonal.
- El criterio de mejoramiento de los niveles de vida depende de la variación de las necesidades básicas insatisfechas, para lo cual se consideran los cuatro últimos años de información disponible.
- Esfuerzo fiscal, esfuerzo administrativo y cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del plan de desarrollo de cada GAD; el COOTAD establece en el art. 199 que se considerarán los promedios de los últimos tres años de información disponible.

e. Fórmulas aplicadas al MET

Esta Cartera de Estado realiza la actualización presupuestaria correspondiente al primer y segundo cuatrimestre del ejercicio fiscal 2020 tomando en consideración lo señalado en la Constitución del Ecuador, COOTAD y demás normas que rigen al Modelo de Equidad Territorial.

Para el caso específico del GAD Municipal de Flavio Alfaro se obtuvieron los siguientes resultados del Monto B (aplicación del MET):

Tabla 4: Participación del GAD M. Flavio Alfaro en la distribución de recursos por MET

Rubro	Inicial	Cuatrimstre I	Cuatrimstre II	Var % C1	Var % C2	Var \$ C1	Var \$ C2
Cuota anual (A) + (B)	4,843,365.53	3,889,351.25	3,735,819.45	-20%	-23%	954,014.28	1,107,546.08
Monto Fijo (A) - Flavio Alfaro	3,543,050.94	3,543,050.94	3,543,050.94	0%	0%	-	-
Monto Variable (B) - Flavio Alfaro (cxd)	1,300,314.60	346,300.32	192,768.52	-73%	-85%	954,014.28	1,107,546.08
(c) Monto Variable B - Total	591,315,517.69	157,814,685.32	87,847,747.45	-73%	-85%	433,500,832.38	503,467,770.25
(d) Participación - Flavio Alfaro	0.22%	0.22%	0.22%	0.21%	0.21%		

*El monto variable B- total (c) corresponde a la base de asignación de todos los GAD municipales, valores que son aplicados y distribuidos conforme la fórmula de distribución de recursos establecida en los Art. 192 a 201 del COOTAD.

En la tabla 4, se evidencia que el impacto en la reducción de recursos se ve reflejada en el monto a distribuir (monto variable B), mismo que cae de un 73% a 85% para el caso del GAD de Flavio Alfaro, considerando que su participación



dentro del total a distribuir por concepto de MET se mantiene, por principios propios de la fórmula de equidad territorial.

Adicionalmente, debido a que la aprobación de la metodología del esfuerzo fiscal para el cálculo del potencial de recaudación para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y metropolitanos fue aprobado mediante Resolución No. 001-CNC-2020 de fecha 27 de enero de 2020; conforme la normativa vigente, se requirió realizar el cálculo de las liquidaciones correspondiente de los valores efectivamente recaudados en el PGE del ejercicio fiscal 2018, así como la liquidación del ejercicio fiscal 2019, a este año fiscal con la aplicación de la metodología antes indicada.

En el caso específico del GAD Municipal de Flavio Alfaro se obtuvo los siguientes resultados de las liquidaciones de los ejercicios 2018 y 2019.

Tabla 5: Liquidaciones GAD Flavio Alfaro 2018 y 2019

MET 2018			MET 2019		
Asignación AM 0115	Liquidación anual	Diferencia	Asignación AM 0115	Liquidación anual MET 2019	Diferencia
4.843.365,53	4.912.935,94	69.570,41	4.843.365,53	4.844.997,43	1.631,89

Fuente: MEF

Los valores de liquidación de los ejercicios 2018 y 2019 sumados al valor calculado del MET 2020 dan como resultado la asignación anual.

Tabla 6: Transferencia estimada 2020 GAD Flavio Alfaro

MET 2020 cuatrimestre 2	LIQUIDACION 2018 y 2019	Transferencia estimada 2020
3.735.819,45	71.202,30	3.807.021,75

Fuente: MEF

Finalmente, si se prorratearan los valores totales del MET de enero hasta el mes de abril de 2020 le correspondería al GAD cuotas mensuales de USD 403.613,79, el mismo ejercicio se realiza para el periodo mayo-agosto, correspondiendo al GAD cuotas mensuales de USD 324.112,60, finalmente para el periodo de septiembre a diciembre del 2020 le corresponde al GAD cuotas mensuales de USD 311.318,29.

f. Consulta a la Procuraduría General del Estado

Debido a las discrepancias e interpretaciones dadas por los GAD, se planteó la consulta a la Procuraduría General del Estado relacionada con la aplicación del artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, reformado



por el artículo 26 de la Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, con las siguientes interrogantes:

“¿Conforme lo establecido en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas – COPLAFIP, es posible que una eventual reforma al Presupuesto General del Estado contemple en forma diferenciada el máximo modificable del 15% vigente hasta el 24 de julio de 2020 y 5% actualmente vigente con la entrada en rigor de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario?”

¿Conforme a lo previsto en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (sic), en la modificación presupuestaria que realiza el ente rector de las finanzas Públicas (Ministro de Finanzas) ?; y,

2.- Cual (sic) es el porcentaje de modificación (disminución) que el ente rector de las finanzas públicas debería aplicar en la asignación de los recursos mensuales a favor de los Gobiernos autónomos descentralizados?”.

En ese contexto, Órgano Jurídico mediante Oficio No. 10483 de fecha 08 de octubre de 2020 y su aclaratoria mediante Oficio No. 10931 de fecha 05 de noviembre de 2020 emitió su pronunciamiento en siguiente sentido:

*“(…) se concluye que (...) de acuerdo con el artículo 118 reformado del COPLAFIP y la Disposición General Primera de la Resolución No. 001-CNC-2020, **la liquidación cuatrimestral, que por su naturaleza es acumulativa, puede corresponder al mismo ejercicio fiscal o no, sin que se prevea la necesidad de informar este particular a la Asamblea Nacional, cuando la modificación presupuestaria se limite al porcentaje previsto en la mencionada norma legal.***

*Finalmente, de conformidad con lo previsto en el pronunciamiento contenido en el oficio No. 10483 de 8 de octubre de 2020, el artículo del 118 del COPLAFIP establece **la competencia del MEF para hacer modificaciones presupuestarias de manera autónoma, sin que defina, amplíe o modifique el derecho de los GAD a percibir asignaciones sobre la base de los ingresos efectivos del Gobierno Central, por ser aquella materia establecida por los artículos 192 y 201 del COOTAD**”.*(el resaltado me pertenece)

3.- Determinar con la documentación de respaldo certificada, las fechas de pago y los valores asignados al GAD de Flavio Alfaro.

El Ministerio de Economía y Finanzas, con la debida diligencia y en función a las disponibilidades de la caja fiscal, conforme dispone el artículo 74 numeral 36 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, procedió a realizar los pagos por concepto del Modelo de Equidad Territorial a favor del GAD Municipal de Flavio Alfaro de acuerdo al siguiente detalle:



Tabla 7. Detalle de las transferencias realizadas por concepto del MET a favor del GAD Municipal de Flavio Alfaro

EJERCICIO	NO_CUR PAGO	MESES DE PAGO	MONTO_CUOTA	PAGADO	FEC_PAGO
2020	1359	ENERO	403,613.79	403,613.79	18/2/2020
2020	2653	FEBRERO	403,613.79	201,806.90	18/3/2020
2020	2870			201,806.89	31/3/2020
2020	4208	MARZO	403,613.79	4,331.09	5/5/2020
2020	3084			399,282.70	21/4/2020
2020	4213	ABRIL	403,613.79	403,613.79	5/5/2020
2020	10374	MAYO	285,993.90	50,000.00	30/6/2020
2020	10373			50,000.00	30/6/2020
2020	10377			50,000.00	30/6/2020
2020	10376			50,000.00	30/6/2020
2020	10372			34,362.01	30/6/2020
2020	10375			50,000.00	30/6/2020
2020	10645			1,631.89	2/10/2020
2020	12521	JUNIO	284,362.01	50,000.00	23/7/2020
2020	12519			50,000.00	30/7/2020
2020	12520			50,000.00	30/7/2020
2020	12518			50,000.00	30/7/2020
2020	12522			34,362.01	30/7/2020
2020	12517			50,000.00	24/7/2020
2020	15027	JULIO	284,362.01	50,000.00	2/10/2020
2020	15025			50,000.00	2/10/2020
2020	15029			34,362.01	16/9/2020
2020	15028			50,000.00	2/10/2020
2020	15024			50,000.00	16/9/2020
2020	15026			50,000.00	2/10/2020
2020	17542	AGOSTO	284,362.01	50,000.00	5/10/2020
2020	17544			50,000.00	5/10/2020
2020	17545			34,362.01	5/10/2020
2020	17541			50,000.00	2/10/2020
2020	17540			50,000.00	2/10/2020
2020	17543			50,000.00	5/10/2020
2020	20531	SEPTIEMBRE	245,979.06	50,000.00	5/10/2020
2020	20534			45,979.06	5/10/2020
2020	20530			50,000.00	5/10/2020
2020	20532			50,000.00	5/10/2020
2020	20533			50,000.00	5/10/2020



TOTAL TRANSFERIDO POR MET			2,999,514.15		
---------------------------	--	--	--------------	--	--

Fuente: SUBSECRETARIA DE LA STN

Elaborado por: DNGAD

Para el caso específico del Municipio de Flavio Alfaro, las asignaciones por concepto de MET se han asignado oportunamente, sin dejar de lado que hasta el momento el GAD Municipal en mención, ha recibido asignaciones por USD 2,99 millones, tomando como consideración que la base de asignación fue distribuida en un marco de 12 meses calendario. Los valores asignados al GAD tienen relación a la revisión de la base de asignación que les corresponde a los GAD por MET, ajustada a cada cuatrimestre en mención.

Tabla 9: Detalle de las transferencias realizadas por concepto de liquidaciones del MET a favor del GAD Municipal de Flavio Alfaro de los años 2018 y 2019

CONCEPTO	RUC	GAD	VALOR	CUR	FECHA DE PAGO
CURS LIQUIDACION 2019	1360002840001	FLAVIO ALFARO	\$ 1,631.89	10645	2/10/2020

Fuente: SUBSECRETARIA DE LA STN

Elaborado por: DNGAD

Por concepto de los valores de liquidación de los ejercicios 2018 y 2019 se ha cancelado el valor de USD1.631.89 como se puede observar en el cuadro No. 3.

Finalmente, es importante indicar que se anexa al informe el documento de respaldo del sistema informático e-SIGEF con los debidos sellos de certificación por parte de la Dirección de Certificación y Documentación correspondiente a las transferencias del MET del año 2020.

De igual manera se adjunta también los oficios de la Procuraduría General del Estado Nos. Oficio No. 10483 y No. 10931 de fechas 08 de octubre y 05 de noviembre del año 2020, con las certificaciones correspondientes por parte de la Dirección de Certificación y Documentación

III. CONCLUSIONES

El Ministerio de Economía y Finanzas, sustentado en sus atribuciones y responsabilidades establecidas en la Constitución del Ecuador, COPLAFIP; COOTAD, y demás normas conexas, es el responsable de realizar los ajustes al Presupuesto General del Estado en los términos enmarcados en



el Ley y las liquidaciones cuatrimestrales correspondientes conforme lo avalado por la Procuraduría General del Estado, a fin de asignar los recursos que efectivamente posee el Estado y que les corresponde a los GAD, ante la aplicación de metodologías y fórmulas establecidas en la Ley.

Adicionalmente, es importante recalcar que esta Cartera de Estado aplica la normativa vigente para las asignaciones en el marco del Modelo de Equidad Territorial, conforme las fórmulas y metodologías establecidas en el COOTAD y los lineamientos definidos mediante las diferentes Resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de Competencias -CNC-.

Atentamente,



Eco. Andrea Cevallos
Directora Nacional de Gobiernos Autónomos Descentralizados.

